

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA “INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CASTRO DEL RÍO”, A INSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

EXPTE: EAE/22/003

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Castro del Río para el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de **“INNOVACIÓN DEL PGOU DE CASTRO DEL RÍO -MODIFICACIÓN DE ARTICULADO EN SUELO RÚSTICO-”**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04/05/2022 la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística remite a esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria la **“INNOVACIÓN DEL PGOU DE CASTRO DEL RÍO -MODIFICACIÓN DE ARTICULADO EN SUELO RÚSTICO-”**, presentada por el Ayuntamiento de Castro del Río, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada, la **“INNOVACIÓN DEL PGOU DE CASTRO DEL RÍO -MODIFICACIÓN DE ARTICULADO EN SUELO RÚSTICO-”** persigue el objetivo principal de adecuar las condiciones de la regulación de los usos del suelo no urbanizable del planeamiento general [suelo rústico] a la legislación territorial y urbanística vigente.

Es objeto, por tanto, de la presente modificación la actualización o adecuación de este capítulo II del Título IV a la legislación territorial y urbanística vigente, que comprende los artículos 109 a 116 siguientes:

Artículo 109. Alcance

Artículo 110. Construcciones autorizadas

Artículo 111. Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas

Artículo 112. Construcciones e instalaciones vinculadas a las obras públicas

Artículo 113. Edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social

Artículo 114. Viviendas unifamiliares

Artículo 115. Concepto de edificación aislada

Artículo 116. Concepto de núcleo de población

También se verán afectados los artículos 118 “Superficie de parcela”, perteneciente al capítulo III sobre “Normas Específicas de Ordenación para la Zona de Huertas y Riberas del Guadajoz”, y 130 “Superficie de parcela”, perteneciente al capítulo VIII sobre “Normas Específicas para la Zona de Suelo No Urbanizable Sin Denominación Especial”, por cuanto están vinculadas con el artículo 115 al determinar para cada una de estas dos zonas la consideración de edificación aislada. En síntesis, también serán objeto de actualización estos dos artículos:



FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	06/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLR73XD838S5K9BTWL4UQGY5YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Artículo 118. Superficie de parcela

Artículo 130. Superficie de parcela

TERCERO.- La documentación aportada por el Ayuntamiento de Castro del Río se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica SIMPLIFICADA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la **“INNOVACIÓN DEL PGOU DE CASTRO DEL RÍO - MODIFICACIÓN DE ARTICULADO EN SUELO RÚSTICO-”**, se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada:

“Se encuentra sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las actuaciones que correspondan realizar al órgano ambiental y al órgano responsable de la tramitación administrativa durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación urbanística se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación previsto en la legislación urbanística y conforme a lo dispuesto en su normativa de desarrollo. A estos efectos, se remitirán al órgano colegiado la solicitud de inicio del procedimiento, la resolución de admisión a trámite, las consultas que deban realizarse a los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, la declaración ambiental estratégica y, en su caso, el informe ambiental estratégico.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	06/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLR73XD838S5K9BTWL4UQGY5YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido el informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 1 de junio de 2022,

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la **“INNOVACIÓN DEL PGOU DE CASTRO DEL RÍO -MODIFICACIÓN DE ARTICULADO EN SUELO RÚSTICO-”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Pública, en relación al artículo 19 a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de suplencia de 16 de mayo de 2022

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	06/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmLR73XD838S5K9BTWL4UQGY5YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	